



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

---

ORDENANZA I - N° 95

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Se crea el Programa Integral de Capacitación y Fortalecimiento de las Comisiones Vecinales de la ciudad de Posadas, destinado a presidentes e integrantes de las Comisiones Vecinales reconocidas por el Municipio, con el objetivo de promover la formación, modernización y fortalecimiento de la gestión comunitaria.

ARTÍCULO 2.- El presente Programa tendrá como finalidad lo siguiente:

- a) fortalecer el rol Institucional de las Comisiones Vecinales como actores fundamentales en la participación ciudadana;
- b) promover el conocimiento de la legislación vigente y de los mecanismos de gestión Municipal;
- c) brindar herramientas para la planificación y gestión de proyectos barriales;
- d) impulsar la comunicación comunitaria, la convivencia vecinal y la resolución pacífica de conflictos;
- e) promover el cuidado del ambiente, el cuidado responsable de animales de compañía, la seguridad ciudadana y la participación social en los barrios.

ARTÍCULO 3.- El Programa incluirá la implementación de Talleres de Integración y Capacitación Vecinal, los cuales deberán desarrollarse de manera periódica durante el año y estarán destinados a presidentes e integrantes de las Comisiones Vecinales.

ARTÍCULO 4.- Los contenidos del Programa deberán contemplar, como mínimo los siguientes ejes temáticos:

- a) legislación vecinal y gestión institucional;
- b) comunicación comunitaria y resolución de conflictos;
- c) ambiente, seguridad y convivencia comunitaria.

ARTÍCULO 5.- La implementación y organización general de cada taller, estará a cargo de la Comisión de Asuntos Sociales y Desarrollo Vecinal del Honorable Concejo Deliberante, quien ejercerá un rol de coordinación, planificación, seguimiento y evaluación del Programa en articulación con las Comisiones Vecinales.



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

---

ARTÍCULO 6.- La Comisión de Asuntos Sociales y Desarrollo Vecinal del Honorable Concejo Deliberante estará a cargo de:

- a) determinar los lugares de la realización;
- b) definir los ejes temáticos a tratar en cada taller;
- c) coordinar la convocatoria de disertantes e invitados y;
- d) promover la participación de los integrantes de las Comisiones Vecinales.

ARTÍCULO 7.- Las capacitaciones podrán realizarse en el Honorable Concejo Deliberante, Delegaciones Municipales, en los Centros de Atención al Vecino u otros espacios comunitarios que faciliten la participación de los vecinos.

ARTÍCULO 8.- El Municipio podrá promover instancias de formación gratuitas y abiertas para las comisiones vecinales, priorizando la inclusión digital, el fortalecimiento institucional y la participación ciudadana.

ARTÍCULO 9.- El Programa podrá otorgar una certificación de participación para los referentes barriales que participen en las capacitaciones.

ARTÍCULO 10.- Se abroga la Ordenanza III - N° 69.

ARTÍCULO 11.- Se comunique al Departamento Ejecutivo Municipal, se publique y archive.

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 06 del día 30 de abril de 2026.

Firmado:

Ing. Daniel Vigo – Presidente - Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.

Téc. Gustavo Turkienicz – Secretario – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.